



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 478 -MSS
Santiago de Surco,

14 MAR 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 17-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 863-2013-SG-MSS de la Secretaría General, Memorandum N° 159-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 169-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 197-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, sobre proyecto Ordenanza que Otorga un Plazo Extraordinario para el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Eliminación de Costas y Gastos Coactivas Aprobadas por la Ordenanza N° 467-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

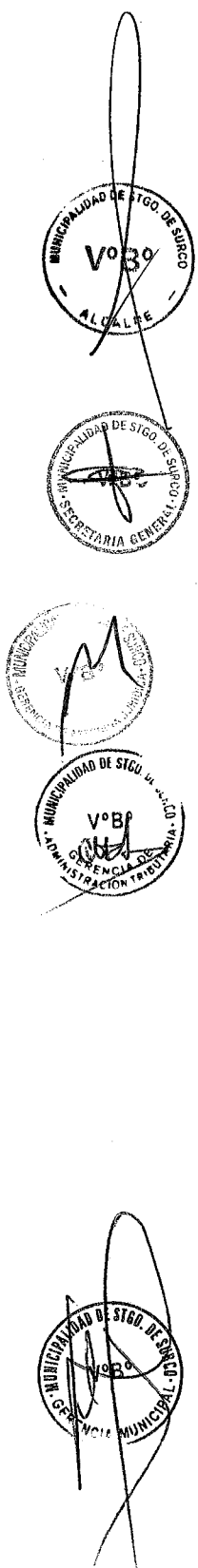
Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, mediante Memorandum N° 197-2014-GAT-MSS del 04.03.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que otorga un plazo extraordinario para la aplicación de las disposiciones para el pago de Multas Administrativas en estado coactivo y eliminación de Costas y Gastos Procesales aprobados por la Ordenanza N° 467-MSS. señalando que dicha ordenanza considera una vigencia para su aplicación hasta el 28.02.2014, y que dicho plazo coincide con los gastos escolares de inicio de año que afrontan la mayoría de los contribuyentes, por lo que resulta conveniente otorgar a los vecinos de Santiago de Surco un plazo mayor a fin que puedan cumplir con el pago de dichas obligaciones, para lo cual se requiere ampliar el plazo de vencimiento de las citadas multas;

Que, asimismo la Gerencia de Administración Tributaria señala que, considerando que la presente ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos, por lo que en ese sentido se encuentra exceptuada de prepublicación, conforme al Artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;

Que, con Informe N° 169-2014-GAJ-MSS del 06.03.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que el presente proyecto busca que se pueda brindar a los administrados incididos, la oportunidad de contar con los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 467-MSS, hasta el 31.03.2014, lo cual es favorable para dichos administrados, dada la coyuntura social referida por la Gerencia de Administración Tributaria. En ese sentido, considera procedente el proyecto Ordenanza que Amplía la Vigencia de las Disposiciones para el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Eliminación de Costas y Gastos Coactivos Aprobados por la Ordenanza N° 467-MSS, por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así mismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, por ser está innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos;





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 478 -MSS

Que, mediante Memorándum N° 159-2014-GM-MSS de fecha 06.03.2014, la Gerencia Municipal otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 17-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 169-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA UN PLAZO EXTRAORDINARIO PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO Y ELIMINACIÓN DE COSTAS Y GASTOS COACTIVOS EN EL MARCO DE LA ORDENANZA N° 467-MSS

ARTÍCULO UNICO.- Otorgar un plazo extraordinario para el pago de Multas Administrativas en estado coactivo y eliminación de Costas y Gastos Procesales aprobada mediante Ordenanza N° 467-MSS, hasta el 30 de abril de 2014.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

CUARTA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prorrogas del plazo establecido en la presente Ordenanza y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



Municipalidad de Santiago de Surco

.....
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE